

Claudio René Javier Cabrera Guambaña, todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía, los tres primeros comparecen por sus propios derechos y el cuarto como Presidente de la Fundación HOGAR DEL ECUADOR, conforme se justifica con el documento adjunto.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Declaran su voluntad de constituir, la presente Compañía de Responsabilidad Limitada "REMALUZ" la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "REMALUZ CIA. LTDA."**

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre de "REMALUZ³ CIA. LTDA." - **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - **ARTICULO TRES.-** El objeto de la compañía es la prestación de servicios de educación, a nivel primario y secundario, a través del establecimiento de escuelas y/o colegios - Podrá también establecer centros de cuidado infantil, que involucren desde estimulación temprana,

o maternal hasta pre primaria.- Podrá dedicarse también a establecer centros para enseñanza de idiomas, artes y oficios, etc.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes muebles tales como electrodomésticos, computadores, textiles, prendas de vestir confeccionadas, bisutería, perfumes, cosméticos, calzado, y demás accesorios de vestir y bienes afines; materiales de construcción; libros y revistas; papelería; alimentos y bebidas, etc. Podrá comerciar vehículos, lubricantes, repuestos y accesorios para automotores; la importación de vehículos automotrices.- Podrá además ser representante de empresas del exterior en la distribución, comercialización y suministro de bienes y servicios, incluyendo la celebración de contratos de licencia u otros similares respecto de derechos de propiedad intelectual.- Para cumplir con el objeto social podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, invertir en otras compañías o asociarse con las ya existentes.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Cuenca, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, de acuerdo con las disposiciones que tome la Junta General de Socios en la forma previstas en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTICULO CINCO.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **ARTICULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella.- **ARTICULO OCHO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NUEVE.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social

concurrente a la reunión.- **ARTICULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, entre ellas: Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción conjunta de actos y contratos que comprometan a la compañía a obligaciones de dar dinero, en montos superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.- **ARTICULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) suscribir conjuntamente con el Gerente los

actos y contratos que comprometan a la compañía a obligaciones de dar dinero, que superen los diez mil dólares y hasta un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, tales como: giro de cheques, suscripción de letras de cambio, pagaré a la orden, convenios de mutuo, Leasing y otros de la especie; en montos mayores será necesaria autorización de la Junta General de Socios.- d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- ARTICULO TRECE.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los actos y contratos que comprometan a la compañía a obligaciones de dar dinero, que superen los diez mil dólares y hasta un monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, tales como: giro de cheques, suscripción de letras de

cambio, pagaré a la orden, convenios de Mutuo, Leasing y otros de la especie; en montos mayores será necesaria autorización de la Junta General de Socios.- f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTICULO CATORCE. - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- APORTES.-

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
1. Iván Molina Mora	128.00	128.00	0	0	128.00
2. Paul Guerrero Mielles	124.00	124.00	0	0	124.00
3. Fundación Hogar del Ecuador	80.00	80.00	0	0	80.00
4. Luis Calderón Peralta	68.00	68.00			68.00
TOTALES	400.00	400.00	0	0	400.00

CUARTA DECLARACIONES.- Los socios suscriben las participaciones que se indican en el cuadro anterior en dinero en efectivo.- QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como

Presidente de la compañía al señor Ingeniero Paul Guerrero Mieles y como Gerente al Arquitecto Iván Fernando Molina Mora - DISPOSICION TRANSITORIA - Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Felipe Coello Cordero para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f.)

Dr. Felipe Coello Cordero. ABOGADO MAT. Mil ochocientos noventa y dos C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes:

DOCUMENTOS HABILITANTES.- BANCO DEL PICHINCHA C.A.- ABP BANCA PRIVADA.- CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- No. tres cuatro cinco uno cero siete nueve.- POR CUATROCIENTOS DOLARES.- Cuenca febrero veinte y cuatro del dos mil cinco.- Por medio del presente certificamos que hemos recibido la suma de CIENTO VEINTE Y OCHO DOLARES AMERICANOS de IVAN MOLINA MORA, CIENTO VEINTE Y CUATRO DOLARES, de PAUL GUERRERO MIELES, OCHENTA DOLARES, de la FUNDACION HOGAR DEL ECUADOR, SESENTA Y OCHO

5

DOLARES de LUIS CALDERON PERALTA, para ser depositados en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía "REMALUZ CIA. LTDA.", cuyo proceso de apertura se halla en trámite en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.- El valor de este certificado más los intereses que devengue hasta su fecha de cancelación será puesto a disposición de los administradores de la compañía REMALUZ CIA. LTDA., quienes deberán presentar al Banco del Pichincha C. A.- ABP Banca Privada el certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en el sentido que el trámite de apertura ha concluido.- En caso de que no llegare a perfeccionarse la apertura de dicha compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.- f.)
Ilegible.- Banco del Pichincha C. A.- ABP BANCA PRIVADA.-

A CONTINUACION EL NOMBRAMIENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

Oficio N.-059-GI-SBS-05

Cuenca, 9 de febrero del 2005

Doctor

Luis Rojas L.

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN HOGAR DEL ECUADOR

Cuenca

De mi consideración:

En respuesta a su oficio presentado, solicitando el registro de la directiva de su organización: "FUNDACIÓN HOGAR DEL ECUADOR", creada mediante Acuerdo Ministerial N.- 00658 del 28 de julio de 1989 de esta Subsecretaría de Bienestar Social del Azuay, con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, debo comunicarle que se registra la directiva, para el periodo correspondiente a lo fijado estatutariamente, quedando el mismo de la siguiente forma:

PRESIDENTE: DR. RENE CABRERA

VICEPRESIDENTE: SR. JOHN GUIDO

SECRETARIO: INC. HERNÁN FIGUEROA

TESORERO: INC. RENE OSORIO

VOCALES: DR. LUIS ROJAS

DR. MARLO PALACIOS

SR. BORIS ORDÓNEZ

VOCAL SUPLENTE: SRA. ROSALIA VINTIMILLA

Solicito se digné completar las dignidades de las vocalías faltantes.

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento inmediato de Autoridades competentes. Los conflictos internos de la organización y con otras organizaciones, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, sin perjuicio de acudir ante los jueces ordinarios. Las actas, laudo arbitral, sentencia en la que se exprese la solución del conflicto, será registrado en esta dependencia

Atentamente,

Lcda. Lourdes Loja

SUBSECRETARIA PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010234971-9

GUERRERO MIELES PAUL RENE
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

10 MAYO 1966

REG. CIVIL 006-0076 02076 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

1966

FIRMA DEL CEDULADO



845993

ECUATORIANA***** V4343V4242

NACIONALIDAD CASADO MARY VERENICE ORTIZ VIDAL

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. COMERCIAL

HUGO RENE GUERRERO AGUILERA

GRACIELA MIELES

CUENCA 10/04/2003

10/04/2015

REN 0166369

AZY




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010205424-9

MOLINA MORA IVAN FERNANDO

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

12 JUNIO 1969

REG. CIVIL 004-S 0021 01532 M

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

1969

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E23X8V2222

NACIONALIDAD CASADO JULIA MARICELA RUILOVA CORDERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

ROBERTO EMILIANO MOLINA ZHAGUI

MERCEDES ARGENTINA MORA GARCIA

CUENCA 14/05/2004

14/05/2015

REN 0277256

AZY




PULGAR DERECHO

Gerente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010188176-1

CALDERON PERALTA LUIS RAFAEL

CANAR/CANAR/CANAR

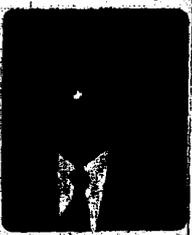
07 MAYO 1962

REG. CIVIL 001-1 0098 00215 M

CANAR/CANAR
CANAR

1962

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443V4222

NACIONALIDAD CASADO JUANA CATALINA RUILOVA CORDERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

HOMERO CALDERON

OLGA PERALTA

CUENCA 14/08/2003

14/08/2015

REN 0214923

AZY




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010441960

CABRERA GUMBANA CLAUDIO RENE JAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
30 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0028 02862 M

ACT. SEXO

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1957

Dr. Rene Cabrera

FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANIA ***** V11301322

NACIONALIDAD
CUBANA

PRO. SAGR. HERCI PATRICIA SANCHEZ ARTEAGA

ESTADO CIVIL
SUFICIENTE

ESTUDIANTE

INSTRUCCION
CLAUDIO CABRERA

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CLAUDIO CABRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
HERCI PATRICIA SANCHEZ

FECHA DE EXPEDICION
28/05/2002

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION
SAGRARIO 2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0005499
Azy

Dr. Rene Cabrera



FULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su exhibición

Cuenca, a *1* de *1* MAR. 2005

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2

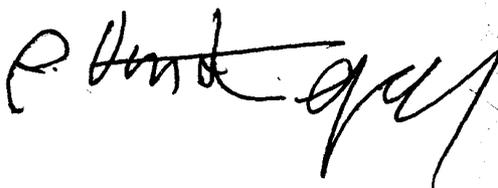


6

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. F.) P. Guerrero f.) I. Molina f.) L. Calderón f.) Dr. René Cabrera. f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Enmd. REMALUZ. Vale:



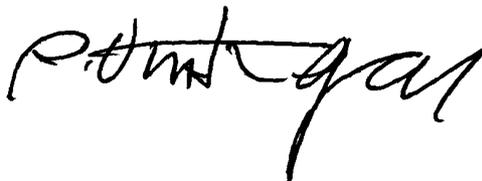
Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta 3° copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 05-C-DIC-250 de 11 de marzo del 2005. Cuenca, 28 de marzo del 2005.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



D.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05-C-DIC-250 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha once de Marzo del dos mil cinco, bajo el No. 103 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura publica de la constitución de la compañía: **REMALUZ CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.563. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**

Ramiro
Dr. Ramiro Asquilla Lacerro
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

